

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 186 de 4 Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eduardo del Castillo é Infante, vecino de esta Corte, solicitando se dicte una disposición de carácter general que determine el alcance de los preceptos contenidos en la Real orden de 25 de Febrero de 1911, relativos al tiempo en que ha de entenderse que comienza y termina la suspensión de plazos que establece la regla 8.ª de la misma, cuando se hayan interpuesto recursos gubernativos contra las calificaciones de los Registradores de la propiedad:

Considerando que, según lo prescrito en los artículos 42, 56 y 81 del Reglamento del procedimiento administrativo de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1890, los términos establecidos en las actuaciones gubernativas se cuentan desde el día siguiente al de la notificación de los respectivos acuerdos ó resoluciones:

Considerando que estos preceptos rigen también para los asuntos sujetos á la legislación hipotecaria, como supletorios de la misma, conforme á lo dispuesto en el artículo 178 del citado Reglamento, y, por tanto, son aplicables para determinar el día desde el cual transcurre nuevamente el plazo, en los casos en que éste se haya suspendido por la interposición de recursos gubernativos, á que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 25 de Febrero de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que la suspensión de plazos á que se refiere la indicada regla 8.ª de la Real orden de 25 de Febrero de 1911 ha de entenderse que comienza el día en que se haya presentado en la Secretaría judicial el escrito de incoación del recurso gubernativo, corriendo nuevamente dichos plazos desde el día siguiente al en que se haya hecho la última notificación de la resolución definitiva del recurso.

2.º Que al concluir la suspensión que previene la citada regla, comienza, por consiguiente, á correr todo el tiempo de los respectivos plazos que quedaba por transcurrir al producirse dicha suspensión; y

3.º Que las notificaciones de las resoluciones definitivas dictadas en los expresados recursos gubernativos deberán efectuarse dentro de los plazos fijados en el art. 59 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1912.—*Arias de Miranda*.—Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(«Gaceta» núm. 185 de 3 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del corriente, para sacar á oposición las plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las que resulten vacantes después de celebrado el concurso anunciado, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de treinta y cinco el día 2 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, y la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.ª Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 2 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 6 de Noviembre próximo venidero se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que han de ser examinados; debiendo advertir que el que no concurra se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

- 1.º Idioma francés;
- 2.º Idioma inglés ó alemán á elección del examinando;
- 3.º Redacción de una Memoria acerca de uno de los temas del concurso de Auxiliares del Cuerpo, publicados con tal objeto;
- 4.º Gramática;
- 5.º Geografía;
- 6.º Estadística;
- 7.º Economía social;
- 8.º Economía política;
- 9.º Derecho político y administrativo;
10. Aritmética;
11. Álgebra;
12. Geometría plana y del espacio.

El primer ejercicio consistirá en la lectura y traducción de viva voz, del francés al castellano, de un trozo designado por el Tribunal, y traducción al francés de otro trozo que se indique.

El segundo ejercicio se verificará leyendo y traduciendo, también de viva voz, del inglés ó del alemán, á elección del examinando, un trozo señalado por el Tribunal.

El tercer ejercicio se practicará por todos los aspirantes en la forma que el Tribunal acuerde, para que pueda juzgar además de los conocimientos que supone la redacción de la Memoria, la ortografía, corrección y estilo de cada examinando.

6.ª En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola

numerada de la materia sobre que verse el examen y dos en el de Estadística leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas respectivas.

La bola extraída para el noveno ejercicio se entenderá que indica ha de contestarse la papeleta de Derecho político y la de igual número de Derecho administrativo.

El opositor dispondrá de cuarenta minutos para la exposición y de otros cuarenta minutos para la explicación en los ejercicios de matemáticas y de estadística, y solo de cuarenta minutos en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas, concernientes á la materia, estime conveniente, así como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación de las Memorias en el tercero, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los oposi-

tores, se fijarán oportunamente en la puerta del local donde se verifiquen los exámenes, sirviendo esto de notificación a los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación; dicha relación comprenderá un número de opositores igual al de vacantes que se hayan de cubrir, o menor que este número, si no fuere posible completarlo con los aprobados.

El Presidente elevará a la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo a la relación formada.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, a gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

14. El Programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de esta, y se facilitará en la portería de la Dirección general al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 28 de Julio de 1912.—El Director general, Galarza.

PROGRAMA

de los ejercicios de oposición para ingresar en el Cuerpo facultativo de Estadística.

PRIMER EJERCICIO

Idioma francés.

SEGUNDO EJERCICIO

Idiomas inglés ó alemán.

TERCER EJERCICIO

Redacción de una Memoria acerca de uno de los temas que han servido para el concurso de los Auxiliares del Cuerpo de Estadística.

CUARTO EJERCICIO

GRAMATICA CASTELLANA

Papeleta 1.ª

Definición y división de la Gramática. — Partes de la oración. — Accidentes gramaticales. — Del artículo y de sus propiedades. — Declinación. — De la Sintaxis: su división. Definase la concordancia, el régimen y la construcción. — Partes de la oración que pueden concertar entre sí y clases de concordancia a que están sujetas.

Papeleta 2.ª

Del nombre sustantivo: su división y accidentes. — Declinación. — De las varias especies de nombres. Formación de los aumentativos y diminutivos. — Declinación del nombre sustantivo. — Del nombre adjetivo: su división y accidentes. — Declinación. — De las varias especies de adjetivos, y principalmente de los positivos, comparativos y superlativos. — Partes de la oración que rigen a otras y cuáles carecen de régimen. — Idea de la construcción y de las oraciones gramaticales. — Idea de la sintaxis figurada y de las figuras de construcción gramatical.

Papeleta 3.ª

Del pronombre: su división. — Pronombres personales: su declinación. — Pronombres demostrativos: clases y uso. — Pronombres posesivos: formas y uso. — Pronombres relativos: formas y uso. — Pronombres indeterminados. — Declinación de los pronombres personales. — De la Prosodia: su definición. — Sílabas, diptongos y triptongos. — Palabra. — Acento prosódico.

Papeleta 4.ª

Del verbo: sus clases. — Conjugación: modos y tiempos. — Examen de los modos y explicación de los tiempos en cada modo. — Verbos auxiliares. — Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique. — De la Ortografía: su definición. — Letras: su división. — Uso de las mayúsculas. — Reglas generales para el uso de las letras *b* y *v*.

Papeleta 5.ª

De los verbos regulares. — Cuántas conjugaciones hay en castellano y cómo se distinguen. — Desinencias de los verbos regulares. — Voz pasiva. — Conjugación de los verbos regulares ó irregulares más usados, ó tiempos de los mismos que el Tribunal indique. — Reglas generales para el uso de las letras *c*, *k*, *q* y *z*.

Papeleta 6.ª

Verbos irregulares. — Verbos que parecen irregulares y no lo son. (El opositor señalará las irregularidades de los verbos y conjugará los tiempos de los mismos que el Tribunal le indique. — Verbos impersonales y defectivos. — Reglas generales para el uso de las letras *g* y *j*.

Papeleta 7.ª

Del participio: su división. — Del adverbio: su división. — Advertencias sobre el uso de algunos adverbios. — Reglas generales para el uso de la *h*. — Acento ortográfico. — Reglas principales para uso.

Papeleta 8.ª

De la preposición. — Su división y oficio en las oraciones. — De la conjunción. — Cómo se dividen las conjunciones y explicación de las más importantes de cada clase. — De la interjección. — Figuras de dicción. — Vicios de dicción. — Uso de los signos de puntuación llamados coma, punto y como, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis ó crema, raya y dos rayas. — Otros signos ortográficos.

Esta materia se exigirá con la extensión con que se trata en la Gramática de la Lengua castellana, por la Academia Española.

QUINTO EJERCICIO

GEOGRAFIA

Papeleta 1.ª

Geografía: su definición; divisiones y definición de cada una. — Definición de continente, de isla de península, de cabo y de promontorio. — Europa: superficie y población aproximada: límites, mares, golfos, estrechos, penínsulas, islas y cabos.

Provincias de Alava, Albacete, León y Lérida: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia territorial y distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 2.ª

Qué se entiende por sistema orográfico: definición de clima astronómico y local. — Qué se entiende por sistema hidrográfico: definición de manantial, de arroyo, de río, de lago, albufera, playa golfo, bahía y puerto.

Europa: situación geográfica: estados que comprende, capital y poblaciones más importantes de cada uno.

Provincias de Alicante, Almería, Logroño y Lugo: población aproxima-

da, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 3.ª

La tierra: su definición, figura y dimensiones; sus movimientos y fenómenos resultantes de cada uno. Latitud y longitud geográficas: manera de determinarlas.

Orografía europea: principales cordilleras y situación de cada una. Provincias de Avila, Badajoz, Madrid y Málaga: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 4.ª

Globo terrestre: su descripción; círculos imaginarios; su objeto y división: Ecuador, Meridiano, Círculos polares; Trópicos; definición de cada uno. Problemas que pueden resolverse.

Hidrografía europea: principales ríos; descripción de su curso.

España: superficie y población aproximada; situación geográfica, límites, mares, golfos y cabos.

Provincias de Barcelona, Burgos, Murcia y Navarra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 5.ª

Mapas: sus clases. — Proyecciones; sus clases.

Orografía española: cordilleras, sierras y altitudes más importantes.

Provincias de Cáceres, Cádiz, Orense y Oviedo: población aproximada; límites, montañas y ríos más principales; número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 6.ª

Formación de los mapas. Hidrografía española: ríos más importantes y descripción de su curso: canales y lagos: cuencas hidrográficas.

Provincias de Castellón, Corona, Palencia y Pontevedra: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 7.ª

Modo de señalar los meridianos y paralelos en los mapas. — Escalas.

España: divisiones administrativa, militar, marítima, judicial, universitaria y eclesiástica.

Provincias de Ciudad Real, Córdoba, Salamanca y Santander: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 8.ª

Puntos cardinales en los mapas; su designación. — Signos que se emplean en los mapas.

España: enumeración de las provincias fronterizas, marítimas, insulares é interiores: clima, aspecto del suelo, agricultura, industria y

comercio: principales productos de los reinos, animal, vegetal y mineral.

Provincias de Cuenca, Gerona, Segovia y Sevilla: población aproximada, límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 9.ª

Reglas para situar los pueblos en los mapas.

Asia: superficie y población aproximada: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes: orografía é hidrografía: estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Granada, Guadalajara, Soria y Tarragona: población aproximada: límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 10.

Problemas que se resuelven sobre los mapas.

Africa: superficie y población aproximada: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes: orografía é hidrografía: estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Guipúzcoa, Huelva, Teruel y Toledo: población aproximada: límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 11.

América septentrional y central: superficie y población aproximada: límites, mares, golfos, estrechos, islas y cabos más importantes: orografía é hidrografía: estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Huesca, Jaén, Valencia y Valladolid: población aproximada: límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 12.

América meridional: superficie y población aproximada: límites, mares, golfos, estrechos; islas y cabos más importantes: orografía é hidrografía: estados que la forman y capital de cada uno.

Provincias de Vizcaya, Zamora y Zaragoza: población aproximada: límites, montañas y ríos más principales: número de partidos judiciales: Región histórica, Región militar, Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Papeleta 13.

Oceanía: división, mares, golfos y colonias más importantes.

Provincias de Baleares y Canarias: población aproximada: montañas más principales: número de partidos judiciales: Arzobispado, Audiencia Territorial y Distrito universitario a que pertenece cada una.

Posesiones españolas en el Norte y occidente de Africa.

Esta materia se exigirá, por lo menos, con la extensión con que se trata el Sr. Zabala y Urdániz.

(Se continuará.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino a la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Filosofía y Letras, Maestros Normales ó de primera enseñanza elemental ó superior, desempeñar ó haber desempeñado dicha asignatura en Establecimiento público oficial ó el tener obras publicadas para la referida enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 184 de 2 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

A los efectos de la circular de este Centro de 5 del próximo pasado Junio («Gaceta» del 6), se hace presente que en igual modo que en ella se dispone sean tratados los barcos procedentes de los puertos de Marruecos con carga de cereales, según resulte del certificado consular de origen á que dicha circular se refiere, que carezcan de dicho certificado ó que en él las afirmaciones sean dudosas ú ofrezcan inseguridad, lo sean los barcos de igual procedencia con cargamento de alpiste, garbanzos ú otra clase de gramíneas y leguminosas que por su naturaleza ó por sus envases ofrezcan la sospecha de poder ser portadores de ratas ó gérmenes de peste, siempre que con relación al certificado consular de origen, que habrá también de interesarse y expedirse para esta clase de cargamentos, se ofrezcan las mismas particularidades que las señaladas para los cereales.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 186 de 4 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.392.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Moratalla.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín oficial, número 97, fecha 23 de Abril último, para expropiación en término de dicha villa, de los terrenos que han de ser ocupados con la carretera de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génave á Elche de la Sierra, Sección de Barranda á Nerpio, he acordado con fecha 5 de los corrientes:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de la ya citada villa, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la Ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Moratalla representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurrido los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 5 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.— Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio García, 3'78 pesetas.
Andrés Pujante, 33'62.
Agustín Hernández, 15'23.
Antonio Orcajada, 20'84.
Alejandro Marcos, 30'01.
Adelaida Molina, 2'50.
Antigua Corbalán, 17.
Agustín Espin, 15.
Agustín Hernández, 10'42.
Andrés García, 3'78.
Agustín Hernández, 7'51.
Antonio Muñoz, 2'78.
Ana María López, 2.
Antonio Ruiz, 3.
Antonio López, 1'66.
Antonio Balsalobre, 2'11.
Antonio Gómez, 2'11.
Antonio Cerezo, 2'23.
Angustias López, 72'80.
Bernabé Carles, 5.
Blas Pescador, 2'11.
Bartolomé López, 38'18.
Bartolomé Reyes, 1'67.
Carmen García, 5.
Carmen Sánchez, 3'34.
Concepción Cerezo, 6'28.
Carmen Maceres, 28'79.
Carmen Cerezo, 1'78.
Concepción Girada, 1'66.
Carmen Cerezo, 1'78, 1'78.
Cristóbal Antón, 2'23.
Carmen Latorre, 19'84.
Conde de Heredia Spinola, 26'68.
Concepción Gómez, 37'52.
Concepción Jiménez, 15'61.
Carmen Serrano, 7'51.
Carmen García, 10.
Cándida Rodríguez, 15'22.
Concepción Campos, 2'11.
Capellán de Nonduermas, 2'50.
Catalina Garay, 2'56.
Dolores Navarro, 12'51.
Dolores Leriago, 54'13.
Diego Hellin, 2'00.
Dolores Vila, 2'56.
Diego Atienzar, 2'55.
Encarnación Siboni, 23'34.
Enrique Molina, 25'02.
Emilio Chico, 45'02.
Ernesto Delandre, 12'52.
Emilio Ballesta, 1'83.
Francisco Illán, 12'50.
Francisco Pérez, 2'50.
Francisco González, 12'50.
Francisco Nolla, 15'87.
Francisco Escudero, 6'28.
Francisco Gálvez, 2.
Francisco Tomás, 23'79.
Francisco Illán, 2'50.
Federico Antón, 14'62.
Francisco Morales, 3.
Francisco Campillo, 3'78.
Francisco López, 2'50.
Francisco Izquierdo, 3'78.
Francisco Alarcón, 5'01.
Félix Vidal, 3.

Francisco Ortiz, 1'55.
Francisco Rodríguez, 3.
Francisco Martínez, 3'00.
Francisco Cano, 1'67.
Fulgencio Pujante, 2'23.
Fernando Martínez, 3'34.
Francisco Cermeño, 1'61.
Francisco Cardona, 2'50.
Francisco Espinosa, 2'00.
Francisco Sánchez, 2'55.
Francisco García, 2'34.
Felipe García, 1'97.
Fulgencio Sánchez, 2'11.
Francisco Hellin, 1'67.
Gervasio Canovas, 62'52.
Gregorio Caravaca, 10.
Gregorio Meseguer, 15'29.
Ginés Belmonte, 2'34.
Ginés Muñoz, 2'50.
Ginés Baeza, 1'67.
Gregorio Meseguer, 15'45.
Herederos de Francisco Dania, 2'50.
Herederos de Joaquín García, 4'17.
Herederos de Juan Gómez, 2'55.
Hereds. de Belén Sánchez, 45'85.
Herederos de Andrés Laguardia, 40'02.
Isabel Guzmán, 2'00.
Isidro Franco, 2'67.
Ignacio Matencio, 1'67.
José Ruiz, 25'01.
José María, 3'22.
José María López, 8'01.
José María Avilés, 1'50.
Julio Gascón, 2'22.
Josefa Bolarin, 26'68.
Joaquín Martínez, 2'98.
José Meseguer, 2.
José López, 19'18.
José Arnaldos, 1'67.
Juan Bautista, 100'04.
Josefa Rosique, 4'45.
José Galvache, 2'50.
José López, 7'50.
Joaquín García, 4'17.
Juan de Dios Mula, 5.
José Meseguer, 2'41.
Josefa Sánchez, 3'34.
Juan Belmonte, 2'34.
José María Díaz, 36'29.
José García, 5'84.
José Peña, 15'02.
Juan Soler, 3'78.
Josefa Peña, 9'97.
José Cuartero, 7'51.
José Nicolás, 1'50.
Josefa Alonso Sánchez, 67'52.
José Carrasco, 3.
Joaquín Hurtado, 2'11.
José Martínez, 3'00.
Jerónimo Navarro, 2'55.
Juan Sánchez, 2'54.
Josefa López, 2'00.
Josefa Munuera, 1'56.
Juan Gil, 1'56.
Juan García, 1'55.
El mismo, 2'55.
José Cascales, 2'11.
Josefa Capel, 2'23.
Juan García, 2'55.
Josefa Ortiz, 2'55.
Juan Pellicer, 3'00.
Josefa Paredes, 3'00.
José Sánchez, 2'55.
Juan Antonio Ruipérez, 8'34.
Juan Viguera, 2'00.
Juan Antonio López, 5'00.
Josefa Belmonte, 2'50.
La misma, 4'17.
Josefa Gil, 1'67.
Juan Ballesta, 1'56.
Joaquín Pérez, 2'00.
Juan Gómez, 2'00.
José Gil, 2'55.
José Fernández, 2'56.
Juan Navarro, 1'67.
José Gil, 3'00.
José Cascales, 2'11.
Juan Castaño, 2'11.
José García, 1'67.
Juan López, 37'12.
Joaquín García, 1'55.
Leandro Barrera, 3'77.
Luis López, 29'18.
Matías Gil, 2'00.
María Gómez, 3'34.
María Gil, 1'67.
Manuel Montoya, 3'78.
Mateo Vallejo, 3'78.

Mariano Calatayud, 4'28.
 María Dolores Guirao, 17'12.
 Margarita Guirao, 32'59.
 Martín Molina, 5.
 María Vázquez, 2'55.
 María Molina, 1'67.
 Miguel Sánchez, 2'67.
 Mateo Vallejos, 10'01.
 María Josefa Precioso, 15'28.
 Mariano Herrera, 15'23.
 Matilde Rosique, 6'06.
 Miguel Abellán, 12'52.
 María Luisa Sáez, 5.
 Mariano Herrera, 30'29.
 María Josefa de la Paz, 4'17.
 Margarita Linart, 43'69.
 Manuel Alcázar, 41'68.
 María de la Concepción Gómez,
 32'51.

Manuel Soto, 58'23 pesetas.
 Miguel Osete, 1'50.
 Pedro Hernández, 2'23.
 Pedro Baeza, 1'67.
 Pedro Arróniz, 11'39.
 Pablo Torres, 10.
 Pastora Poveda, 37'51.
 Pedro Selgado, 11'33.
 Ricardo Codorniu, 6'28.
 Ramona Hervás, 18'34.
 Remedios Sanz, 22'72.
 Rosario García, 38'34.
 Ramón López, 12'50.
 Rosario Martínez, 115'08.
 Ramón Antón, 10'45.
 Rita López, 16'67.
 Roque Meseguer, 3'34.
 Ramón Ponce, 2'67.
 Sebastián Palacios, 6'68.
 Sebastián Vivancos, 2.
 Saturnino Hernández, 29'18.
 Soledad López, 3'78.
 Salvador Alcázar, 3'34.
 El mismo, 2'00.
 El mismo, 2'00.
 Santos González, 22'84.
 Soledad Lisón, 2'50.
 Sebastián Miñano, 4'38.
 Salvador Guillén, 15'84.
 Simón Vázquez, 2'24.
 Trinidad Clemente, 6'28.
 Tomás Almagro, 1'67.
 Tomás Balsalobre, 2'56.
 Tomás Ferrer, 8'34.
 Viuda de Vicente Martínez, 2'50.
 Vicente Franco, 2'55.
 Vicente Giner, 3'37.

SAN BENITO

José Alarcón, 2'11 pesetas.
 Pedro Arques, 2'50.
 Juan Balibrea, 3'78.
 Antonio Caparrós, 1'67.
 Ana María Campillo, 2'50.
 Antonio Franco, 5.
 Antonio Frutos, 2'50.
 José Frutos, 4'17.
 Bernardo García, 2.
 José García, 2'50.
 Concepción Guillén, 3.
 Dolores Guirao, 2'11.
 Francisco García, 2'50.
 Antonio Hernández, 7'50.
 Bartolomé Muñoz, 2'50.
 Francisco Martínez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
 Término municipal de Totana.
 Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez,
 Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Alfonso Alarcón Cánovas, 1'19 pesetas.
 Ginés Alarcón Martínez, 2'38.
 Pedro Alcaraz, 1'43.
 Manuel Alcón García, 2'62.
 Pedro Andreo Andreo, 2'86.
 Bartolomé Andreo Cánovas, 0'95.
 Francisco Andreo Cánovas, 2'62.
 Juan Andreo González, 0'48.
 María Josefa Andreo Romero, 2'38.
 Antonio Andreo Sánchez, 0'48.
 Juan José Andreo Tudela, 1'91.
 Tomás Andreo Tudela, 1'19.
 Dionisio Aznar Izquierdo, 0'24.
 Diego Ballester Martínez, 2'38.
 Alfonso Baños Campillo, 0'48.
 Pedro José Cabrera García, 0'95.
 Alfonso Cabrera Martínez, 2'15.
 Dolores Camacho Cayuela, 2'15.
 María Cánovas Peña, 2'38.
 Alfonso Cano Rosa, 1'43.
 José Cánovas Cánovas, 0'95.
 Miguel Cánovas Cánovas, 1'91.
 Antonio Cánovas García, 2'38.
 Bartolomé Cánovas Gómez, 0'95.
 Antonio Cánovas González, 2'38.
 José Cánovas Guerao, 1'91.
 José Cánovas Hernández, 2'38.
 Angel Cánovas López, 2'86.
 Diego Ballester Muñoz, 0'72.
 Joaquín Cánovas Lorca, 2'38.
 María Cánovas Martínez, 0'48.
 Francisco Cánovas Pallarés, 2'38.
 José Cánovas Sánchez, 2'15.
 Juan Cánovas Valenzuela, 0'95.
 María Josefa Cánovas, 1'67.
 La misma, 1'91.
 Trinidad Cánovas, 0'72.
 Antonio Carrasco, 2'15.
 Damián Carralero Martínez, 0'24.
 Diego Cayuela Alarcón, 0'95.
 Luis Cayuela Guerao, 2'38.
 Francisco Cayuela Martínez, 0'72.
 José Cayuela Martínez, 1'91.
 Tomás Cayuela Martínez, 1'91.
 Francisco Cayuela Romero, 0'95.
 Francisco Cerón Jiménez, 0'95.
 Andrés Cifuentes Romero, 0'48.
 Agapito Costa Ruiz, 1'91.
 José Costa Usero, 1'19.
 José Costa, 1'19.
 Vicente Cotanda, 0'24.
 María Crespo Cánovas, 0'24.
 Juan Antonio Crespo, 2'15.
 José Miguel Cucarella Martínez, 2'38.
 Juan del Vals Cascales, 2'38.

Alfonso Díaz Puerto, 0'24.
 Juan Esparza Ros, 2'38.
 María Josefa Fernández García,
 1'43.
 Juan Fernández González, 1'67.
 Gonzalo Fernández Marín, 0'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Totana 27 de Septiembre de 1911.
 —El Agente, Alberto González.

Número 57.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Forasteros.

José García, 1'88 pesetas.
 Isabel Meseguer Sánchez, 1'42.
 Manuel Molina, 2'38.
 Joaquín Gómez Rabadán, 1'57.
 Vicente Hernández García, 1'88.
 José García Navarro, 1'97.
 Pedro Sánchez Tudela, 1'57.
 Josefa Martínez Martínez, 2'62.
 Manuel García Macanás, 1'42.
 José Alemán, 4'65.
 Juan de Dios García, 1'42.
 José Sánchez Conesa, 1'42.
 Ginés González Gambín, 1'42.
 Jesús Hernández Caravaca, 3'12.
 Andrés Martínez Martínez, 1'88.
 Antonio García Meseguer, 1'88.
 José Capel, 2'38.
 Antonio Sánchez Blanco, 4'69.
 Pedro Ortega, 1'97.
 Andrés Miras, 1'42.
 Emilio Hernández Ortiz, 2'38.
 Francisco Gil Guillamón, 1'42.
 Juan Pedro Egea Romero, 1'42.
 Isabel López, 3'53.
 Antonio García Alcaraz, 2'32.
 José López Martínez, 2'38.

Antonio López García, 1'88.
 Agustín Flores Zaragoza, 1'47.
 Josefa García Martínez, 1'59.
 Luis Marín, 1'58.
 José Antonio Hernández, 5'83.
 Alfonso Zamora Gómez, 37'99.
 Manuel Sánchez Segura, 4'17.
 Juan Zapata Aguilar, 1'41.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 19 de Febrero de 1912.—El Agente, Vicente Más.

ANUNCIOS OFICIALES

ARBITRIOS DE CANALES

Por dicho Arriendo ha sido nombrado Agente ejecutivo José Guillén Celdrán, cuyo nombramiento se ha notificado a la Alcaldía.—El Arrendatario, Manuel Arreiciado.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.
 Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los...

SITUACION EN 28 DE JUNIO DE 1912

| | | |
|-----------------------------------|-------|---------------|
| Saldo anterior... | Ptas. | 14.965.749'66 |
| Imposiciones durante la semana... | | 348.208'85 |
| Suma... | | 15.313.958'51 |
| Reintegros... | | 362.008'59 |
| Saldo... | | 14.951.954'92 |

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.